

SEKULO QVARTO, VINDICADO
 PARAVENIR, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y VEINTI
 DOS.



to
 Ayuntamiento

En la Villa de Caracuma a veinte y dos
 dias del mes de Setiembre de noventa y dos
 años, yo el Sr. Dn. Juan de los Rios, Jefe de la
 Real Audiencia de esta Ciudad, por mandado
 de su Magestad, y de su Real Consejo de
 Indias, y Capitan a Guerra en ella, y de
 su Real Consejo, y de su Real Audiencia,
 en virtud de un Real Cedula de su Magestad,
 en virtud de la qual se le manda que se
 acuerde lo siguiente.

Presid. sobre las
 robleras de
 de Jureca

Que el Sr. Dn. Juan de los Rios, Jefe de la
 Real Audiencia de esta Ciudad, por mandado
 de su Magestad, y de su Real Consejo de
 Indias, y Capitan a Guerra en ella, y de
 su Real Consejo, y de su Real Audiencia,
 en virtud de un Real Cedula de su Magestad,
 en virtud de la qual se le manda que se
 acuerde lo siguiente.

Presid. sobre las
 robleras de

Que el Sr. Dn. Juan de los Rios, Jefe de la
 Real Audiencia de esta Ciudad, por mandado
 de su Magestad, y de su Real Consejo de
 Indias, y Capitan a Guerra en ella, y de
 su Real Consejo, y de su Real Audiencia,
 en virtud de un Real Cedula de su Magestad,
 en virtud de la qual se le manda que se
 acuerde lo siguiente.